

No de cargos	Dependencia y denominación del Empleo	Código-Grado
Nivel Regional		
9 (nueve)	Director Regional	2035-15
2 (dos)	Jefe de Sección	2075-09
4 (cuatro)	Jefe de Sección	2075-05
6 (seis)	Jefe de Grupo	2085-06
9 (nueve)	Jefe de Grupo	2085-04
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-08
3 (tres)	Profesional Universitario	3020-06
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020-04
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-09
10 (diez)	Técnico Administrativo	4065-07
1 (uno)	Técnico Operativo	4080-09
4 (cuatro)	Técnico Operativo	4080-07
28 (veintiocho)	Auxiliar de Técnico	4110-06
165 (ciento sesenta y cinco)	Auxiliar de Técnico	4110-05
255 (doscientos cincuenta y cinco)	Auxiliar de Técnico	4110-03
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140-12
3 (tres)	Tecnólogo	4165-09
3 (tres)	Tecnólogo	4165-07
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-15
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040-13
11 (once)	Secretario Ejecutivo	5040-11
4 (cuatro)	Pagador	5045-13
1 (uno)	Pagador	5045-11
4 (cuatro)	Jefe de Almacén	5060-13
6 (seis)	Almacenista	5080-11
3 (tres)	Supervisor	5105-12
6 (seis)	Supervisor	5105-10
3 (tres)	Supervisor	5105-07
5 (cinco)	Supervisor	5105-05
7 (siete)	Auxiliar Administrativo	5120-11
20 (veinte)	Auxiliar Administrativo	5120-09
15 (quince)	Auxiliar Administrativo	5120-07
28 (veintiocho)	Auxiliar Administrativo	5120-05
17 (diecisiete)	Secretario	5140-10
56 (cincuenta y seis)	Secretario	5140-08
92 (noventa y dos)	Secretario	5140-06
15 (quince)	Ayudante de Oficina	5155-07
14 (catorce)	Ayudante de Oficina	5155-05
21 (veintiuno)	Ayudante de Oficina	5155-03
20 (veinte)	Mecanógrafo	5180-04
5 (cinco)	Operario Calificado	6000-08
24 (veinticuatro)	Operario Calificado	6000-07
46 (cuarenta y seis)	Operario Calificado	6000-05
1 (uno)	Conductor Mecánico	6010-08
17 (diecisiete)	Conductor Mecánico	6010-06
34 (treinta y cuatro)	Conductor Mecánico	6010-03
2 (dos)	Celador	6020-06
5 (cinco)	Celador	6020-04
29 (veintinueve)	Celador	6020-03
75 (setenta y cinco)	Celador	6020-01
10 (diez)	Operario	6030-05
124 (ciento veinticuatro)	Operario	6030-03
359 (trescientos cincuenta y nueve)	Operario	6030-01
2 (dos)	Auxiliar de Servicios Generales	6035-05
26 (veintiséis)	Auxiliar de Servicios Generales	6035-03
89 (ochenta y nueve)	Auxiliar de Servicios Generales	6035-01
497 (cuatrocientos noventa y siete)	Profesional	ATC

No de cargos	Descripción del Cargo	Código y Grado
Despacho del Gerente General		
1 (uno)	Gerente de Establecimiento Público	0015-18
2 (dos)	Asesor	1020-06
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040-20
1 (uno)	Conductor Mecánico	6010-10
6 (seis)		
Planta de Personal Global		
1 (uno)	Secretario General de entidad descentralizada	0037-13
3 (tres)	Subgerente de Establecimiento Público	0040-13
10 (diez)	Jefe de División	2040-21
4 (cuatro)	Jefe de Oficina	2045-21
18 (dieciocho)	Profesional Especializado	3010-18
6 (seis)	Profesional Especializado	3010-17
6 (seis)	Profesional Especializado	3010-14
27 (veintisiete)	Profesional Especializado	3010-10
4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010-09
12 (doce)	Profesional Universitario	3020-08
24 (veinticuatro)	Profesional Universitario	3020-06
6 (seis)	Profesional Universitario	3020-05
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020-04
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065-11
13 (trece)	Técnico Administrativo	4065-09
21 (veintiuno)	Técnico Administrativo	4065-07
7 (siete)	Técnico Operativo	4080-07
94 (noventa y cuatro)	Auxiliar de Técnico	4110-06
177 (ciento setenta y siete)	Auxiliar de Técnico	4110-05
312 (trescientos doce)	Auxiliar de Técnico	4110-03
11 (once)	Asistente Administrativo	4140-15
15 (quince)	Asistente Administrativo	4140-12
1 (uno)	Tecnólogo	4165-09
4 (cuatro)	Tecnólogo	4165-07
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-20
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040-19
10 (diez)	Secretario Ejecutivo	5040-18
25 (veinticinco)	Secretario Ejecutivo	5040-15
39 (treinta y nueve)	Secretario Ejecutivo	5040-13
25 (veinticinco)	Secretario Ejecutivo	5040-11
20 (veinte)	Auxiliar Administrativo	5120-20
17 (diecisiete)	Auxiliar Administrativo	5120-13
30 (treinta)	Auxiliar Administrativo	5120-11
11 (once)	Auxiliar Administrativo	5120-09
13 (trece)	Auxiliar Administrativo	5120-07
6 (seis)	Auxiliar Administrativo	5120-05
25 (veinticinco)	Secretario	5140-10
41 (cuarenta y uno)	Secretario	5140-08
62 (sesenta y dos)	Secretario	5140-06
5 (cinco)	Ayudante de Oficina	5155-07
6 (seis)	Ayudante de Oficina	5155-05
4 (cuatro)	Ayudante de Oficina	5155-03
13 (trece)	Mecanógrafo	5180-04
14 (catorce)	Operario calificado	6000-08
42 (cuarenta y dos)	Operario Calificado	6000-07
32 (treinta y dos)	Operario Calificado	6000-05
15 (quince)	Conductor Mecánico	6010-10
10 (diez)	Conductor Mecánico	6010-08
12 (doce)	Conductor Mecánico	6010-06
10 (diez)	Conductor Mecánico	6010-03
1 (uno)	Celador	6020-06
28 (veintiocho)	Celador	6020-03
26 (veintiséis)	Celador	6020-01
16 (dieciséis)	Operario	6030-05
97 (noventa y siete)	Operario	6030-03
77 (setenta y siete)	Operario	6030-01
13 (trece)	Auxiliar de Servicios Generales	6035-05
32 (treinta y dos)	Auxiliar de Servicios Generales	6035-03
64 (sesenta y cuatro)	Auxiliar de Servicios Generales	6035-01
606 (seiscientos seis)	Profesional	ATC

2 234 (dos mil doscientos treinta y cuatro)
2 240 (dos mil doscientos cuarenta)

ARTICULO TERCERO El Gerente General, mediante Resolución distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo y ubicará el personal conforme a la estructura interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio

ARTICULO CUARTO Los empleados públicos cuyos cargos sean suprimidos conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, y no sean incorporados en la nueva Planta de Personal, tendrán derecho al reconocimiento y pago de las indemnizaciones y bonificaciones de que tratan los artículos 14, 20 a 22 del Decreto 2141 de 1992, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el efecto y no sean vinculados a las corporaciones o fundaciones sin ánimo de lucro de carácter mixto, a que se refieren los artículos 15 y 25 del citado Decreto 2141 de 1992

ARTICULO QUINTO Los empleados públicos cuyos cargos sean suprimidos de conformidad con el artículo 1° del presente Acuerdo y que a 31 de diciembre de 1993 hayan cumplido con los requisitos para tener derecho a una pensión y que no sean incorporados en la nueva Planta de Personal del ICA, quedarán desvinculados del Instituto a partir del 1° de enero de 1994, sin tener derecho al reconocimiento y pago de las indemnizaciones o bonificaciones previstas en el Decreto 2141 de 1992 tal como se establece en su artículo 24

ARTICULO SEXTO La incorporación de los funcionarios a la nueva Planta de Personal de que trata el artículo 2° de este Acuerdo, deberá realizarse a más tardar el 31 de enero de 1994

Dichos funcionarios devengarán la remuneración que les correspondía en la anterior Planta de Personal, hasta el día en que tomen posesión del cargo en la nueva Planta de Personal

ARTICULO SEPTIMO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No 014 de 1991

Comuníquese y cúmplase
Dado en Santafé de Bogotá, D C , a
Santiago Perry Rubio, Presidente de la Junta Directiva,
William León Vásquez Miranda, Secretario de la Junta Directiva

ARTICULO SEGUNDO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2057 de 1991

Publíquese y cúmplase.
Dado en Cartagena de Indias a los 29 días de diciembre 1993

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez

El Ministro de Agricultura,
José Antonio Ocampo Gaviria

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Jorge Eliécer Sabas Bedoya

DECRETO NUMERO 2674 DE 1993 (diciembre 29)

Por el cual se reglamenta la Ley 34 de 1993 en materia de refinanciación de la deuda de los cafeteros

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Ley 34 de 1993,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o , de la Ley 34 de 1993, destínase una

2 206 (dos mil doscientos seis)

2 313 (dos mil trescientos trece)

ARTICULO SEGUNDO Las funciones propias del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, serán cumplidas con la Planta de Personal que se establece a continuación

suma adicional de diez mil millones de pesos (\$10 000 000 000 oo) M/CTE, para que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro, redescuente refinanciaciones de créditos concedidos a productores de café, enmarcadas dentro de los propósitos y con las condiciones establecidas en el Decreto 233 del 3 de febrero de 1993

ARTICULO SEGUNDO Los recursos destinados a las refinanciaciones de que trata este decreto, provendrán del saldo no utilizado hasta el 30 de septiembre de 1993, de los fondos entregados a Finagro para redescuotar las refinanciaciones previstas en el Decreto 433 del 5 de marzo de 1993

ARTICULO TERCERO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese, comuníquese y cúmplase
Dado en Cartagena de Indias a los 29 días de diciembre de 1993

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez

Ministro de Agricultura,
José Antonio Ocampo Gaviria

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETOS

RESOLUCIONES

DECRETO NUMERO 2671 DE 1993 (diciembre 29)

Por el cual se confiere una comisión de servicios

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 76 del Decreto 1950 de 1973 y el Decreto 1666 de 1991,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Comisionase al Doctor Luis Fernando Ramírez Acuña, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, durante los días 7 al 16 de enero de 1994 a Singapur y Hong Kong, con el fin de asistir a reuniones con las autoridades del Central Provident Fund (CPF), sobre implementación de regímenes de ahorro pensional y sistemas de vigilancia estatal. Tales reuniones incluirán otros aspectos de los sistemas de seguridad social de dichos países

ARTICULO SEGUNDO Los costos de la presente comisión equivalentes a diez (10) días de viáticos a razón de trescientos ochenta dólares (US\$380) diarios y pasajes de ida y regreso, se cubrirán con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ARTICULO TERCERO La presente Comisión rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase
Dado en Cartagena de Indias a 29 de diciembre de 1993

-CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Miguel Silva Pinzón

MINISTERIO DE SALUD

DECRETOS

RESOLUCIONES

DECRETO NUMERO 2666 DE 1993 (diciembre 29)

Por el cual se suprimen unos cargos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Decreto 2164 de 1992,

DECRETA

ARTICULO 1o Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Ministerio de Salud, fijada mediante Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 2164 de 1992, así

a) A partir de la fecha de publicación del presente Decreto

PLANTA GLOBAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAMPAÑAS DIRECTAS

Empleos	Cargo	Código	Grado
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	09
17 (diecisiete)	Operario Calificado	6000	09
40 (cuarenta)	Operario Calificado	6000	08
2 (dos)	Conductor Mecánico	6010	06
3 (tres)	Ayudante	6025	05
6 (seis)	Auxiliar Servicios Generales	6035	05

b) El treinta (30) de junio de 1994

PLANTA GLOBAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAMPAÑAS DIRECTAS

Empleos	Cargo	Código	Grado
7 (siete)	Profesional Especializado	3010	10
12 (doce)	Dibujante	4095	05
7 (siete)	Coordinador	5005	15
7 (siete)	Almacenista	5080	11
11 (once)	Auxiliar Administrativo	5120	09
29 (veintinueve)	Secretario	5140	08
11 (once)	Conductor Mecánico	6010	06
9 (nueve)	Celador	6020	04
2 (dos)	Celador	6020	03
12 (doce)	Auxiliar Servicios Generales	6035	05

ARTICULO 2o Los funcionarios que fueren desvinculados del Ministerio de Salud por efectos de la supresión de los cargos, tendrán derecho al pago de las indemnizaciones o de las bonificaciones en los términos que tratan los artículos 95 a 112 del Decreto 2164 del 30 de diciembre de 1992, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos legales establecidos para tal efecto

ARTICULO 3o El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente el Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993

Publíquese y cúmplase

Dado en Cartagena de Indias a los 29 de diciembre de 1993

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez

Ministro de Salud,
Juan Luis Londoño de la Cuesta

Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Jorge Eliécer Sabas Bedoya

DECRETO NUMERO 2667 DE 1993 (diciembre 29)

Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Salud

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA

ARTICULO 1o Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud, fijada mediante Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993

PLANTA GLOBAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAMPAÑAS DIRECTAS

Empleos	Cargo	Código	Grado
71 (setenta y uno)	Auxiliar Técnico	4110	03
151 (ciento cincuenta y uno)	Operario Calificado	6000	05
73 (setenta y tres)	Operario Calificado	6000	07
13 (trece)	Operario Calificado	6000	08
281 (doscientos ochenta y uno)	Ayudante	6025	03
9 (nueve)	Operario	6030	01
386 (trescientos ochenta y seis)	Operario	6030	03
113 (ciento trece)	Operario	6030	05

ARTICULO 2o Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Ministerio de Salud, fijada mediante el Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993

PLANTA GLOBAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAMPAÑAS DIRECTAS

Empleos	Cargo	Código	Grado
14 (catorce)	Técnico Operativo	4080	09
142 (ciento cuarenta y dos)	Auxiliar de Técnico	4110	05
1 (uno)	Conductor Mecánico	6010	10
625 (seiscientos veinticinco)	Ayudante	6025	06
315 (trescientos quince)	Ayudante	6025	05

ARTICULO 3o El Ministro de Salud mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta de personal de conformidad con la estructura, la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad

ARTICULO 4o Las incorporaciones a la Planta de Personal, así como la posesión en el nuevo cargo, deberán realizarse en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto

PARAGRAFO Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia del presente Decreto, devengarán el salario del nuevo cargo a partir del día que tomen posesión de éste

ARTICULO 5o La provisión de los cargos de la planta de personal fijada por el presente Decreto, está sujeta a las apropiaciones presupuestales vigentes

ARTICULO 6o El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente el Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993

Publíquese y cúmplase

Dado en Cartagena de Indias a los 29 de diciembre de 1993

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez

Ministro de Salud,
Juan Luis Londoño de la Cuesta

Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Jorge Eliécer Sabas Bedoya

DECRETO NUMERO 2668 DE 1993 (diciembre 29)

Por el cual se adiciona la planta de personal del Ministerio de Salud

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2132 del 29 de diciembre de 1992,